



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES**  
**DE CONOCIMIENTO**

Santa Marta, Magdalena, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

RAD. ÚNICO No. ACCIÓN DE TUTELA 1ª. INSTANCIA 47001310900220210003000  
ACCIONANTE: HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ  
VINCULADA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC  
DERECHOS: IGUALDAD

Vista la sentencia T-010 de 2023 de la Corte Constitucional emitida al efectuar la revisión del asunto de la referencia, en la cual dispuso desvincular de la actuación al Municipio de Tunja, así como al Municipio de Sogamoso y a quienes aspiraban al mismo cargo en la Convocatoria TBCM, y confirmar la sentencia del 9 de julio de 2021, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, que confirmó la decisión proferida por esta agencia judicial el 14 de mayo de 2021, este operador judicial divisa que no hay lugar a adoptar decisiones para adecuar el fallo a lo resuelto.

Así las cosas, únicamente se ordena proceder por parte de la Secretaría a notificar la sentencia de la Corte Constitucional a las partes, tal como lo establece el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991. En este sentido, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, insertar en sus páginas el proveído de la Corte Constitucional y el oficio que, para efectos de la notificación del mismo se dirige a las personas indeterminadas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 de 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644.

Se ordena a dichas entidades acreditar la materialización de esta disposición dentro del término de doce (12) horas siguientes a su notificación.

**CÚMPLASE**

HELDER SAID DURÁN RODRÍGUEZ

JUEZ